



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

SICGMA

REF: 08-638-31-89-002-2018-00254-00 EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S- S.

DEMANDADO: FARIDA BAYONA CARVAJAL

INFORME SECETARIAL, Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que el proceso de la referencia se encuentra sin impulso procesal respecto a las medidas cautelares que ya fueron decretadas por este despacho han transcurrido mas de dos años sin que a la fecha no ha sido cumplida la carga impuesta. Lo anterior para su ordenación septiembre 8 de 2021.

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, SEPTIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En el proceso de la referencia mediante auto de fecha diciembre 02 de 2019 fueron decretadas las medidas cautelares, oficios entregados a la parte demandante como consta el retiro de oficios corregidos por este despacho y entregados en enero 20 de 2020, a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal y han transcurrido más de dos años sin que hasta la fecha aportara las constancias de haber consumado dichas medidas. Asi las cosas se le requerirá para que cumpla la carga dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia so pena de declarar el desistimiento de las mismas en los términos contemplados en el artículo 317.1.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro de los 30 días siguientes proceda a materializar las medidas cautelares decretadas, so pena de declarar el desistimiento de las mismas en los términos contemplados en el artículo 317.1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2

PBX 3885005 EXT.6026



Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Promiscuo 002

Juzgado De Circuito

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fada9a52be6bba57e3080ef6b81394d7ae3b6c5565a8ad0c7d8a58eae7c95f1e

Documento generado en 08/09/2021 06:12:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2
PBX 3885005 EXT.6026

